



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0375



ACTA NÚMERO SESENTA Y UNO GUION DE DOS MIL DIECIOCHO (61-2018).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **diecisiete horas**, del día **TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Director de la Dirección Municipal de Planificación, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho, se tienen contemplados la ejecución de proyectos, en la Escuela Nocturna, ubicada en el Barrio El Porvenir, y el Mejoramiento de la Planta de Tratamiento en el Barrio Las Joyas, consiguientemente el Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, requiere que para que proceda el financiamiento se requiere constancia de la propiedad de dichos bienes inmuebles, por lo que, el Director de la Dirección Municipal de Planificación solicita al Concejo Municipal que se emita un acuerdo por medio del cual se establezca que los bienes inmuebles donde se pretende ejecutar los proyectos con fondos tripartitos, se encuentran inmersos dentro de la Finca Municipal "Casa Guastatoya", al número de finca 298, folio 191 del libro 4 de El Progreso. El Concejo Municipal, al entrar a analizar la petición presentada establece que es procedente requerir el asesoramiento del Asesor Jurídico, por lo que con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE:** I). Se remite el presente punto resolutivo al Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, requiriéndole que emita la opinión jurídica, en el sentido que si como Concejo Municipal se tienen las plenas facultades para emitir el punto resolutivo, para establecer la acreditación por medio de un plano que el área donde se encuentran los proyectos a ejecutarse pertenecen a la finca municipal "Casa Guastatoya", al número de finca 298, folio 191 del libro 4 de El Progreso, finca propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya. II). Se otorga un plazo de dos (2), días contados a partir de la notificación del presente punto resolutivo, para que emita la opinión jurídica requerida. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** Se tiene a la vista el expediente presentado por Saúl Beltetón Herrera, el cual fue conocido por el Honorable Concejo Municipal, en el punto DECIMO PRIMERO, del acta 53-2018, de fecha dos de julio de dos mil dieciocho, contenida en el libro 2738 de sesiones ordinarias; en el punto en referencia en lo resolutivo y conducente, establece: III). **PREVIO a darle tramite a lo solicitado, se**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0376



remiten las presentes actuaciones al Asesor Jurídico de ésta municipalidad, par que en un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su notificación, presente la opinión jurídica relacionada al presente asunto y la forma a resolver. (sic). **EVACUACION DE LA AUDIENCIA:** El Asesor Jurídico de ésta Municipalidad, al presentar la opinión jurídica solicitada establece: "I. El señor Saúl Beltetón Herrera, en la calidad con que actúa, en su memorial, hace indicación de tres momentos entorno al hecho que pone de conocimiento del honorable concejo, siendo el primero que, con fecha veintiséis de febrero del año dos mil quince, el Juzgado de Primera Instancia de Cuentas del departamento de Guatemala, emiten sentencia dentro del juicio de cuentas número 01051-2014-00029, en donde por razones de hecho y de derecho en ellas contenidas, condena a los denunciados por parte de la Contraloría General de Cuentas al pago o reintegro de la totalidad de la suma de un millón seiscientos mil seiscientos quetzales, cantidad que fue previamente aprobada por el mismo juzgado en esta sentencia; el segundo momento, se da cuando los denunciados, haciendo uso de los medios de impugnación que la norma en materia específica establece, presentan ante el tribunal de segunda instancia de Cuentas y Conflictos de Jurisdicción, recurso de apelación en contra de la sentencia dictada en primer grado; el tercer momento, cuando el señor Saúl Beltetón Herrera, de forma unilateral, comparece ante la contraloría general de cuentas a indicar que es su deseo pagar la suma a la cual los denunciados habían sido condenados, por lo que según él refiere, en esta institución le indican que debe ser a través del órgano jurisdiccional que debe hacer todo el trámite para poder saldar el adeudo. II. De lo antes señalado, esta asesoría hace el siguiente análisis, que si bien es cierto, los denunciados a través del señor Saúl Beltetón Herrera hicieron efectivo el pago establecido en la sentencia de primer grado, así como el pago de las respectivas costas procesales, también lo es que, el expediente original debió estar en el tribunal de alzada al momento que, el diecisiete de junio del año dos mil quince, se hace deposito a la cuenta de la municipalidad de Guastatoya, por lo tanto, el juzgado de primera instancia, se encontraba vedado materialmente para poder darle trámite a una solicitud planteada, pues el expediente no se encontraba en su poder, sin embargo se realiza la acción, no obstante que, había sido interpuesto un recurso de apelación que a ese tiempo ya había sido resuelto, pues la sentencia de segundo grado data del veintidós de abril del año dos mil quince, sin embargo es atendible el tiempo y espacio pues se presentó un recurso extraordinario por parte de la Contraloría General de Cuentas. III. Esta asesoría tiene muy claro que, la cantidad dineraria fue cancela por el señor Saúl Beltetón, es producto de una disposición judicial, pues en la sentencia de primer grado de fecha veintitrés de febrero así lo determino quien juzgó, sin embargo, los interponentes del recurso de apelación nunca hicieron de conocimiento del tribunal de alzada tal extremo, por lo que cuando emiten su fallo, no hace referencia a esta circunstancia, y considera esta asesoría que, proviniendo el pago de una resolución judicial, atendiendo al principio de juricidad y que además el concejo municipal no puede disponer inmiscuirse en un proceso judicial, esta asesoría recomienda no acceder a lo requerido por el solicitante, y en todo caso, instarlo para que a través de los órganos jurisdiccionales que tuvieron el control y ejecución de



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0377

cada actuación, pueda hacer la solicitud como en derecho corresponda, haciendo las conminaciones y ejecuciones que corresponda. (sic). El Honorable Concejo Municipal, al entrar a conocer la Opinión Jurídica solicitada al Asesor Jurídico, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I). Se tiene por recibida la opinión jurídica del Asesor Jurídico de ésta Municipalidad, agregándose a sus antecedentes. II). **NO ACCEDER A LO SOLICITADO**, por el señor Saúl Beltetón Herrera, en consecuencia se le insta para que gestione a donde corresponda. III). Notifíquese. **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que es necesario emitir la disposición legal a efecto de nombrar al Asesor Jurídico de la municipalidad quien tendrá a su cargo el seguimiento de los procesos penales, laborales, administrativos, civiles, opiniones y dictámenes jurídicos a petición de la municipalidad, como consecuencia propone al Abogado y Notario Claudio Paholo Alvarez Morales. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que la literal e) del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, el que establece: Casos de excepción: ...e) Los sujetos obligados de conformidad con a la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general; **CONSIDERANDO:** Que la literal u) del artículo 35 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, establece: Son atribuciones del Concejo Municipal, ...u) Adjudicar la contratación de ...servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerando por **MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS**, **RESUELVE:** I) **APROBAR**, la contratación del Abogado y Notario Claudio Paholo Alvarez Morales, quién prestará sus servicios profesionales como Abogado y Notario de los procesos penales, laborales, administrativos, civiles, opiniones jurídicas y dictámenes jurídicos de la Municipalidad. II) Se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, suscribir el contrato por servicios profesionales, con el Abogado y Notario Claudio Paholo Alvarez Morales. III) Se le asigna el valor de Dieciocho mil quetzales (Q. 18,000.00), en concepto de honorarios en forma mensual, a partir del uno de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, por un monto total de honorarios de: Noventa mil quetzales (Q. 90,000.00), afectando la fuente CERO UNO, CERO CERO, CERO CERO CERO, CERO CERO UNO, CERO CERO CERO, CIENTO OCHENTA Y TRES, VEINTIDOS GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO UNO, CERO CERO, (01 00 000 001 000 183 22-0101-0001-00) Servicios Jurídicos. **QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ADELSON MOSCOSO ALDANA, por medio del cual manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble, que carece de inscripción registral, el cual lo ha poseído de forma pública, pacífica, de buena fe, y a título de propietario; el bien inmueble se encuentra localizado en la Aldea Casas Viejas, acompaña para el efecto copias de los documentos que acreditan la posesión. El Concejo Municipal, al entrar a conocer la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I). Se Tiene por recibido el memorial y documentos presentados, formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0378

actuaciones al Síndico Segundo Municipal, facultándolo para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció IRMA ARACELY CHACON DE ALDANA, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el mes de junio de dos mil dieciocho que asciende a la cantidad de Q. 760.00. Consiguientemente se tiene a la vista el consumo de los últimos seis meses y se establece una media aritmética por consumo mensual de: Q. 42.00, como consecuencia solicita al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago de dicho mes. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME**, la cantidad de Q. 718.00 a favor de IRMA ARACELY CHACON DE ALDANA, aplicándose al mes de junio de dos mil dieciocho, en consecuencia deberá hacer efectivo el pago de: Q. 42.00 quetzales para dicho mes. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció MERCEDES MORALES MAYEN DE BELTETON, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el mes de mayo de dos mil dieciocho que asciende a la cantidad de Q. 92.00. Consiguientemente se tiene a la vista el consumo de los últimos seis meses y se establece una media aritmética por consumo mensual de: Q. 20.00, como consecuencia solicita al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago de dicho mes. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME**, la cantidad de Q. 72.00 a favor de MERCEDES MORALES MAYEN DE BELTETON, aplicándose al mes de mayo de dos mil dieciocho, en consecuencia deberá hacer efectivo el pago de: Q. 20.00 quetzales para dicho mes. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció CARLOS LEONEL ARCHILA ORELLANA, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el mes de abril de dos mil dieciocho que asciende a la cantidad de Q. 156.00. Consiguientemente se tiene a la vista el consumo de los últimos seis meses y se establece una media aritmética por consumo mensual de: Q. 20.00, como consecuencia solicita al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago de dicho mes. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME**, la cantidad de Q. 136.00 a favor de CARLOS LEONEL ARCHILA ORELLANA, aplicándose al mes de abril de dos mil dieciocho, en consecuencia



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL Nº 0379

deberá hacer efectivo el pago de: Q. 20.00 quetzales para dicho mes. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció ANDRES ADOLFO DEL CID, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el mes de junio de dos mil dieciocho que asciende a la cantidad de Q. 1,066.00. Consiguientemente se tiene a la vista el consumo de los últimos seis meses y se establece una media aritmética por consumo mensual de: Q. 20.00, como consecuencia solicita al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago de dicho mes. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME**, la cantidad de Q. 1,046.00 a favor de ANDRES ADOLFO DEL CID, aplicándose al mes de junio de dos mil dieciocho, en consecuencia deberá hacer efectivo el pago de: Q. 20.00 quetzales para dicho mes. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **DÉCIMO:** Se tiene a la vista los contratos de servicios técnicos suscritos por el señor Alcalde Municipal y personal contratado para servicios técnicos bajo el renglón presupuestario CERO VEINTINUEVE (029), dichos contrato remitido por la Directora de Recursos Humanos, para que sean conocidos por el Concejo Municipal, al contrato en referencia se adjunta fianza de cumplimiento de contrato, consecuentemente solicita la aprobación de la suscripción de dichos contratos, estableciendo que el proceso se realizó de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los contratos se describen de siguiente manera:

CONTRATO No.	A NOMBRE DE:	HONORARIOS TOTALES DEL CONTRATO	PERIODO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
81-2018	MILDRED CELESTE MORALES CHIGUELA	Q. 10,219.35	11/07/2018 al 31/12/2018	Clase C-2 10-908-362278

POR TANTO: El Concejo Municipal, con fundamento en el artículo citado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas y el artículo citado en el presente punto resolutivo, por unanimidad RESUELVE: I) Aprobar el contrato descrito en el presente punto resolutivo bajo el renglón presupuestario 029. II). Remítase a la Directora de Recursos Humanos para que ordene a donde corresponda el ingreso en el portal de contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. III). Remítase a la Dirección Financiera Municipal para los pagos correspondientes. IV). Cúmplase. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por el señor César Augusto Orellana Marroquín, por medio del cual solicita se le reconozca el derecho posesorio de lote en el cementerio municipal, para el efecto acompaña declaración jurada de dicho derecho. El Concejo Municipal, al analizar el documento presentado, considera que es procedente acceder a lo solicitado, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado y declaración jurada



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0380



adjunta formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones a la Síndico Primero Municipal, facultándola que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por ARACELY BARRIENTOS DARDON DE ORTEGA, por medio del cual manifiesta que es propietaria de un bien inmueble el cual se identifica con Finca 380, folio 380, del libro 21 de El Progreso lo cual lo acredita con la escritura pública número 16 autorizada en la ciudad de Guastatoya del departamento de El Progreso el día 27 de abril del año 2012 autorizada por el Notario Guillermo Enrique Estrada Ramirez, ...bien inmueble que dentro de la oficina del Impuesto Único sobre Inmuebles de esta Municipalidad se encuentra inscrito en la referida oficina a nombre del señor José Alberto Dardon Ordoñez teniéndose en la presente fecha una deuda de Q. 945.00 más Q. 189.00 de multa haciendo un total de Q. 1,134.00, por lo que solicito a este Honorable Concejo Municipal la exoneración del pago de la multa (Q. 189.00) y el pago de Q. 945.00 fraccionado en 3 cuotas de Q. 315.00 cada uno, para poderlo inscribir a mi favor en la referida oficina. El Concejo Municipal, al entrar a conocer la petición presentada, considera que es procedente acceder a lo solicitado, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I). Se tiene por recibido el oficio presentado y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). Se accede a lo solicitado en el sentido que de conformidad con el Artículo 105 el Código Municipal y sus reformas se exime el pago de Q. 189.00, en concepto de multa acumulada del IUSI. II). Se accede a lo solicitado en pagar los Q. 945.00 en tres amortizaciones mensuales, a razón de Q. 315.00, cada una, para el efecto se aprueba que la oficina del IUSI, facciones el convenio de pago que en derecho corresponda. III). Se remiten las presentes actuaciones al departamento del IUSI, a efecto que se realice el convenio de pago, y la inscripción de dicho bien inmueble a favor de la señora Aracely Barrientos Dardón de Ortega. IV). Cúmplase y Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes, por medio del cual informa que al momento de la actualización de contribuyentes y tarjetas del servicio GL implementado por finanzas, se duplicaron varias tarjetas por las siguientes razones: -Los usuarios que tienen varios servicios de agua potable presentaron varias fotocopias de DPI pensando que se actualizaba un copia por cada servicio. -Los usuarios por causa de la demora optaron en traer varias veces la fotocopia de DPI, porque solo una persona estaba realizando tarjetas de los contribuyentes. - La persona responsable de ingresar contribuyentes no se percató que existían DPI repetidos (ya ingresados en el sistema). Al momento de ingresar las tarjetas el sistema de servicios GL no reporta tarjetas duplicadas solo los contribuyentes por lo cual a la misma persona se le generaron varias tarjetas para el mismo servicio de agua potable. Este caso fue expuesto a FINANZAS y la solución que establecen es de enviar las tarjetas con el nombre de usuarios y esto que se envíe con un punto de acta para la anulación de dichas tarjetas. Las tarjetas se describen de la manera siguiente:



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0381



TARJETAS DE AGUA DUPLICADAS

NO.	NOMBRE	NO. TA	DIRECCION
1	ABRAHAN ORTEGA SANHEZ	TA-1701 - TA-1702	COLONIA NUEVA VIDA
2	ANGEL DARDON ARANA	TA-3449, TA-3450	ALDEA TIERRA BLANCA
3	ARNOLDO PINTO MORALES	TA-4979	LOTIFICACION MINERVA
4	ALFREDO MORALES ALDANA	TA-3296	CASERIO EL CHILAR
5	AGUSTIN ORELLANA MARROQUIN	TA-4058 - TA-4059 - TA-4060	PORVENIR
6	AIMEE MAGALI QUIROA MORALES	TA-0305	BARRIO EL PORVENIR
7	ALEJANDRO MAYEN PINEDA	TA-3252 - TA-3253	ALDEA LAS MORALES
8	AMAVILIO PEDROZA HERNANDEZ	TA-1607	COLONIA LINDA VISTA
9	ANA GRICELDA RODAS SALVATIERRA	TA-42503	BARRIO LAS JOYAS
10	ANDREZ ORELLAN OLIVA	TA-3507	ALDEA LAS MORALES
11	ANGELA CLAUDINA SALINAS BAUTISTA	TA-3230	ALDEA EL CHILZAPOTE
12	ANTONIO CATINAC CHAN	TA-1554	ALDEA SANTA LUCIA
13	ARNULFO LIMA LIMA	TA-3331 - TA-3332	BARRIO EL PORVENIR
14	BALDOMERO RENE VELASQUEZ CARRANZA	TA-1466 - TA-1467 - TA-1468	BARRIO MINERVA
15	BENIGNO ARCHILA HERRERA	TA-1207	CASERIO OJO DE AGUA
16	BENJAMIN CRUZ LOPEZ	TA-4744	BARRIO EL CALVARIO
17	BLANCA ESTELA ROMERO MARROQUIN DE CRUZ	TA-3309 - TA-3310	BARRIO LAS JOYAS
18	BREENNDA MARLENY ALDANA GATICA	TA-1385 - TA-1386	BARRIO EL PORVENIR
19	CARMELINA ESTRADA	TA-0732	BARRIO LAS JOYAS
20	CARMEN ALICIA ALMAZAN EGUIZABAL	TA-3160	BARRIO LAS JOYAS
21	CARLOS HUMBERTO QUIROA SOSA	TA-1737	BARRIO EL CALVARIO
22	CARLOS AURELIO CASTILLO ORELLANA	TA-4067 AL TA-4070	BARRIO EL PORVENIR
23	CANDELARIA VELIZ ORELLANA DE CATALAN	TA-3065 - TA-3066	EL GOLFO- EL PORVENIR
24	CANDELARIO ALDANA RODAS	TA-3466	BARRIO MINERVA
25	CANDELARIO GALICIA HERNANDEZ	TA-3324	BARRIO LAS JOYAS
26	CARLOS HUNBERTO ORELLANA ORELLANA	TA-3282	CASERIO CUEVA DEL NEGRO
27	CARLOS ENRIQUE MORALES DARDON	TA-0653	BARRIO EL CALVARIO



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0382

28	CARLOS ESTRADA PEÑA	TA-0513	BARRIO LAS JOYAS
29	CARLOTA LOPEZ ROMAN DE CASTILLO	TA-4271	BARRIO EL CALVARIO
30	CATALINA MORALES DIAZ	TA-0545	ALDEA SANTA LUCIA
31	CESAR ARIEL DIAZ ALVAREZ	TA-4768	
32	CESAR AUGUSTO OLIVA ROBLES	TA-3347 - TA-3348	ALDEA TIERRA BLANCA
33	CESRA VIRGILIO OLIVA ROBLES	TA-2935 TA-1028	PORVENIR
34	CUPERTINO RAMOS ALEGRIA	TA-1203	ALDEA EL CALLEJON
35	CESAR VIRGILIO OLIVA ROBLES	TA-2935 - TA-2936	ALDEA TIERRA BLANCA
36	DAVID PORTILLO ORELLANA	TA-1507	ALDEA EL BARREAL
37	DISTRIBUIDORA SANTA MARTA S.A.	TA-2938 - TA-2939	BARRIO EL GOLFO
38	DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION, EL PROGRESO	TA-0817	COLONIA LINDA VISTA
39	EDIN ANIBAL RODRIGUES SALVADOR	TA-0531	BARRIO MINERVA
40	EFRAIN HERNANDEZ CALDERON	TA-1736	COLONIA NUEVA VIDA
41	ESTELA ESPERANZA LARA MATA	TA-3375, TA-3374	BARRIO LA LOMITA, LAS JOYAS
42	ERNESTO ORELLANA ARCHILA	TA-0013	COLONIA NUEVA VIDA
43	EDY AROLDI ARRIOLA FAJARDO	TA-3742	ALDEA EL SUBINAL
44	FELIX DE LEON MORALES	TA-4845	ALDEA TIERRA BLANCA
45	FILADELFO CARIAS	TA-3165	COLONIA NUEVA VIDA
46	GUDELIA JUAREZ GARCIA	TA-4198	BARRIO EL PORVENIR
47	GABRIEL VASQUEZ GABRIEL	TA-4130	ALDEA EL SUBINAL
48	HECTOR RENE ALDANA OLIVA	TA-1195	BARRIO MINERVA
49	HUGO RENE ORELLANA ROMAN DE CASTILLO	TA-4237 AL TA-4243	BARRIO EL PORVENIR
50	HENRY EDUARDO ARCHILA SANCHEZ	TA-3595 - TA-3596	BARRIO MINERVA
51	ISIDRO ORELLANA CORNEL	TA-1336	ALDEA EL SUBINAL
52	ISMAEL ORELLANA VELIZ	TA-4095 AL TA-4097	BARRIO EL PORVENIR
53	JESUS ROMERO	TA-3684	BARRIO EL PORVENIR
54	JOSE LUIS CARIAS ARCHILA	TA-4957 ta-0417	LOT. MINERVA
55	JOSEFINA ORELLANA HERRERA	TA-3368	BARRIO EL PORVENIR
56	JORGE MARIO PAREDES CASTILLO	TA-4959	LOT. MINERVA



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL **Nº 0383**

57	JUAN DE LA CRUZ RUIZ ALEGRIA	TA-1167	COLONIA NUEVA VIDA
58	JULIA FALLA PERDOMO	TA-3685	ALDEA TIERRA BLANCA
59	JULIO CESAR HERNANDEZ MORALES	TA-4283	BARRIO EL GOLFO
60	LEONEL ARISTIDES PEREZ JUAREZ	TA-1195	BARRIO EL PORVENIR
61	LESBIA LORENA VELASQUEZ MORENO DE ORELLANA	TA-0358 - TA-1358	BARRIO EL PORVENIR
62	LIDIA ELCIRA PEREZ ALVAREZ	TA-0721	BARRIO LA LOMITA
63	LIONEL ARRIVILLAGA ARCHILA	TA-0164 AL TA-0167	COLONIA LINDA VISTA
64	LUCILA JACOBO CHAJON	TA-1805	ALDEA EL CALLEJON
65	MANUEL DE JESUS MARROQUIN LINAREZ	TA-1158	BARRIO LA LOMITA
66	MARIA ISABEL RODAS CARIAS	TA-0904	BARRIO LAS JOYAS
67	MARTA JULIA HERNANDEZ FAJARDO	TA-4100	ALDEA LAS MORALES
68	MARTA JULIA ORTIZ GARCIA	TA-4297	ALDEA TIERRA BLANCA
69	MARTHA CALDERON VASQUEZ DE RODRIGUEZ	TA-1895	BARRIO EL GOLFO
70	MIRNA ELIZABETH ORELLANA ORELLANA DE CARRERA	TA-3503	COLONIA NUEVA VIDA
71	MATILDE CARRANZA ORELLANA	TA-0586	ALDEA SANTA LUCIA
72	MIRTALA RAMIREZ LOPEZ DE ORELLAN	TA-4709	ALDEA SANTA LUCIA
73	NAZARIO MORALES ORELLANA	TA-3763 - TA-3764	CASERIO CUEVA DEL NEGRO
74	NILDA MARITZA ORELLANA Y ORELLANA DE MENDEZ	TA-3793	ALDEA SANTA LUCIA
75	OLGA LETICIA PONCE PEREZ	TA-0542	BARRIO EL PORVENIR
76	RAUL AUGUSTO PAIZ ALVARADO	TA-2442 - TA-1291	BARRIO EL CALVARIO
77	ROBERTO ARREOLA MONZON	TA-0984	ALDEA EL SUBINAL
78	RONALD OTTONIEL SOLIS LOPEZ	TA-0330	BARRIO LA LOMITA
79	ROSA MARIA LUX GARCIA DE CORTEZ	TA-0848	BARRIO LA DEMOCRACIA
80	ROSA VIRGINIA TRIGUEROS MARROQUIN	TA-2471 - TA-2472	BARRIO EL PORVENIR
81	RUTH MARIA RAMOS DE GALDAMEZ	TA-2997	
82	SANDRA EUNICE SANCHEZ FALLA	TA-4431	
83	SANDRA NINNETH CRUZ	TA-3278	BARRIO MINERVA



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

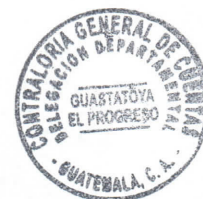
Nº 0384

84	TERESA DE JESUS LUNA MORALES DE RECINOS	TA-4856	COLONIA NUEVA VIDA
85	VENTURA ORELLANA GARRIDO	TA-1389	ALDEA SANTA LUCIA
86	VERONICA MORALES ORTIZ	TA-3623	BARRIO EL CALVARIO

POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). **APROBAR, LA ANULACION** de los registros duplicados de los contribuyentes descritos en el presente punto resolutivo, como consecuencia se ordena que se remita a las instancias correspondientes para las correcciones que fuesen necesarias. III). Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el expediente número 32-2018 JAM, del Juzgado de Asuntos Municipales, Municipalidad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho, por medio de cual establece en lo conducente: A). *En virtud de que según la inspección realizada por personal de la Dirección Municipal de Planificación, se constató que las estructuras presentan grietas que la hacen inestable, se deberá notificar al señor Santos Orellana López que la construcción de diez metros lineales amparada por la Licencia de Construcción DMP cero setenta y cuatro guion dos mil dieciocho es de alto riesgo, por lo que se emite la orden para ser desocupada de inmediato, la cual no podrá ser ocupada de nuevo hasta que se realicen los trabajos que sean necesarios supervisados por un profesional para garantizar la estabilidad y seguridad tanto en la propiedad del señor Santos Orellana López como en la propiedad del señor Héctor Manuel Aguilar Ramírez, gastos que deberán ser costeados por el propietario de la obra, dichos trabajos deberán ser realizados en un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la presente resolución y deberá instalar rótulos en la construcción, prohibiendo la entrada por ser de alto riesgo, peligrosa e insegura en un plazo de veinticuatro horas a partir de notificada la presente resolución, y no se podrá reanudar la construcción hasta que los supervisores municipales nombrados por la Dirección Municipal de Planificación rindan informe favorable.* B). *Notificar la presente resolución al Concejo Municipal del Municipio de Guastatoya del Departamento de El Progreso para los efectos que establece el artículo cuarenta y ocho del Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso.* **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el expediente administrativo de la Empresa denominada ANJOAL, SOCIEDAD ANONIMA, por medio del cual se establece que la última acción realizada es la notificación realizada por el Notario Notificador, Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, con fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, en la cual se notifica el punto Sexto del acta 9-2017 de fecha veintisiete de febrero dos mil dieciocho, contenida en el libro 2646 de sesiones ordinarias, en el cual en la parte resolutive y conducente el Concejo Municipal Acuerda, "...II). **RESCINDIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PLANTA HIDROELÉCTRICA COMAJA** suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0385

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO y la Entidad **ANJOAL, SOCIEDAD ANONIMA** de fecha doce de octubre de dos mil quince, **DE FORMA UNILATERAL, POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DERECHOS DE TERMINACION ANTICIPADA...** Como consecuencia es necesario emitir la disposición legal a efecto de remitir el expediente a la Asesoría Jurídica a efecto que establezca el procedimiento legal, para solicitar la cancelación de la anotación de la finca objeto de arrendamiento. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por UNANIMIDAD, RESUELVE: I). Se remite el expediente respectivo al Asesor Jurídico, Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, a efecto se pronuncie en el sentido que indique el procedimiento legal a efecto de cancelar la anotación que se encuentra en la finca objeto del arrendamiento citado, como consecuencia se le otorga un plazo de **cinco (5)**, días a partir del día siguiente de la notificación para dicho pronunciamiento. II). Se hace constar que no hay notificación pendiente y/o acción realizada por la entidad Anjoal, Sociedad Anónima. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, siendo las veintiuna horas con treinta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
Alcalde Municipal



LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN
Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA
Síndico Segundo



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

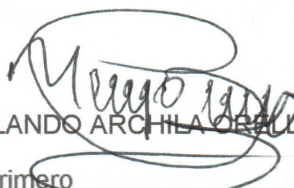
SECRETARIA MUNICIPAL

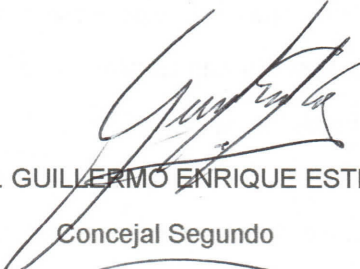
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

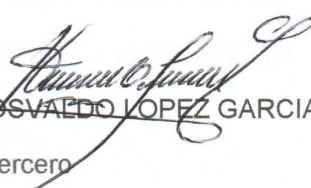
Nº

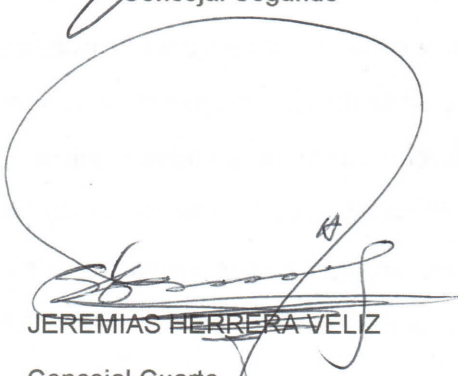
0386




NERY ROLANDO ARCHILA OBELLANA
Concejal Primero


Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo


EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero


JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto


Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

